



REF.: Aplica multa administrativa a la empresa **“Fulltek S.A.”**, Rut: **99.545.060-7**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0492 / 021

Antofagasta, 27 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de Octubre del 2013, la Fiscalizadora Karen Espinoza Ramírez, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la empresa **“Fulltek S.A.”**, Rut: **99.545.060-7**, **domiciliada en calle Mardoqueo Fernández N°128, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada legalmente por don Leonardo Cuellas Venegas, Rut: 6.690.385-0**, respecto del curso “Inducción en Seguridad, Medio Ambiente y Comunidad para Alcanzar el Camino a Cero Daño”, Código SENCE 1237832961, Acción de Capacitación 4652057, realizado por el OTEC Mutual de Seguridad Capacitación S.A. , según lo informado al SENCE.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, la siguiente infracción al Estatuto de Capacitación:

- a) **Que la actividad de capacitación señalada, se ejecutó en dirección distinta a la informada y autorizada por el Servicio Nacional. Se constata que el beneficiario asiste al curso en dirección Calle Latorre N° 2631, piso 3, Antofagasta, en circunstancias que la dirección comunicada fue calle Arturo Prat N° 461, Antofagasta. No existiendo rectificación o modificación alguna en el sistema.**

3.- Que mediante el Oficio Ordinario (D.R II) N° 0045-02, se levantó cargos y se solicitó la subsanación y descargos respecto de la irregularidad constatadas a la empresa ya singularizada, mediante carta certificada de fecha 21 de enero 2014, y posteriormente al ser devuelta por Correoschile, enviada nuevamente a nueva dirección mediante carta certificada de fecha 18 de febrero 2014.

4- Que, pese a ser requeridos formalmente los descargos la empresa, respecto de la acción de capacitación, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiese desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata.

5.- Que la aplicación de la sanción, se basa en las siguientes consideraciones:

- a) Que la empresa que utiliza el sistema de capacitación vía franquicia tributaria del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, está obligada a verificar que la información entregada al SENCE, sea la correcta, accediendo así a los beneficios que el Sistema de Capacitación contempla, cumpliendo de esta manera la finalidad que la Ley le asigna, siendo en consecuencia responsables de la entrega de la información.
- b) Que se constató la comisión de infracción al Estatuto de Capacitación, al detectarse en terreno, que efectivamente la acción de capacitación fiscalizada a saber: Acción 4652057, Código SENCE 1237832961, se habría ejecutado en dirección distinta a la comunicada ante el servicio nacional.
- c) Que pese a ser requeridos formalmente los descargos a la EMPRESA de la acción de capacitación mediante el Ord. N°0045-02, de fecha 14 de Enero 2014, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiese desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, y que sumado a todos los medios de prueba del expediente, constituyen la base para aplicar las sanciones respectivas. Lo anterior según lo consignado en letra a) y b) del artículo 79, del Reglamento General N°98, de la Ley 19.518.
- d) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N° 186-02/2013, de fecha 18/06/2014, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa, en comento, **no registra multa** anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplicase a la empresa “Fulltek S.A”, Rut: 99.545.060-7, por la infracción señalada en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente:

a) **Multa equivalente a 03 UTM, en razón de “No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada”.** En específico, la actividad de capacitación N°4652057, Código SENCE 1237832961, fue ejecutada en Calle Latorre N° 2631, piso 3, en circunstancias que fue comunicada y autorizado por SENCE en lugar distinto, específicamente en Calle Arturo Prat N° 461. **Infracción que se encuentra tipificada en el Art. 75, N° 6 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- “Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 41, en relación en el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.




KATTY ZAPATA SOZA
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

KZS/CMP/KER

Distribución:

- Representante Empresa Fulltek SA
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave 99545060-7

Buscar

Razon Social: Fulltek S.A.

Multa empresa

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	492	27/06/2014	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: FULLTEK S A			Folio	0007	2511	
Dirección	0010		Comuna	0008	ANTOFAGASTA	
Rut/Rol	0003	99545060-7	Formulario: 47	Vencimiento	0015	14-08-2014

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	NAVIDAD 29	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	492	FECHA RESOLUCION	0025	20140627
FECH PROP.SANCION	0027	20140618	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	186	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	42.052,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	42.052,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART 75 N°6, R.G. N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20140627			
MULTAS SENCE	0596	126.156			

Valido Hasta	30-06-2014	TOTAL PLAZO	91	126.156
Fecha Emision	27-06-2014			

CID



06271624611314063004715816

- Documento generado a las: 14:06
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 99545060 - 7 FULLTEK S.A.

Región Antofagasta

N° Resolución 492

Monto 3

Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 27/06/14 Hora de Ingreso 14:07:40

Login de ingreso 13743006 CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO